



Sant Cugat Consulting

Distinguidos señores,

El RD-Ley 3/2014 de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida, aprueba una **reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social** (“tarifa plana”) que podrán aplicar todas las empresas, con independencia de su tamaño, por las nuevas contrataciones indefinidas, siempre que se cumplan determinados requisitos y condiciones.

La tarifa plana podrá aplicarse a los contratos **indefinidos**, formalizados por escrito, y celebrados entre el 25 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, siempre que supongan un **incremento** tanto del **nivel de empleo** indefinido como del nivel de empleo total de la empresa.

La aportación empresarial por contingencias comunes será de **100 €/mensuales** en los contratos indefinidos a **tiempo completo**, y de **75 € o 50 €** mensuales en los contratos indefinidos a **tiempo parcial**, según la jornada de trabajo que se realice.

Con carácter general, estas reducciones se aplicarán durante un período de 24 meses, si bien, y durante los 12 meses siguientes, las **empresas con menos de 10 trabajadores** también tendrán derecho a obtener una **reducción adicional del 50 %** de la cotización por contingencias comunes correspondientes al trabajador contratado de manera indefinida.

Para beneficiarse de estas reducciones, las empresas deben cumplir con una serie de requisitos, entre los que destacan:

- **Mantener**, durante 36 meses, tanto el **nivel de empleo** indefinido como el nivel de empleo total alcanzado, al menos, con dicha contratación.
- **No haber extinguido contratos** por causas objetivas o por despido disciplinario, declarados judicialmente improcedentes, o por despidos colectivos, en los 6 meses anteriores a la celebración de los contratos con derecho a la reducción. A estos efectos, solo se tendrán en cuenta las extinciones producidas a partir del 25 de febrero de 2014.

La norma establece los **supuestos en los que no podrá aplicarse la medida**, como son, entre otros, las relaciones laborales de carácter especial y la contratación de determinados familiares del empresario. No obstante lo anterior, **los autónomos** que contraten por cuenta ajena a los hijos menores de 30 años, aunque convivan con él, o a los hijos mayores de dicha edad con especiales dificultades para su inserción laboral (discapacidad) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 20/2007, **podrán aplicar** las nuevas **reducciones**.

Estas reducciones son incompatibles con la aplicación de cualquier otro beneficio en la cotización a la Seguridad Social por el mismo contrato.

Si el empresario incumple los requisitos para el disfrute de estas deducciones estará obligado a reintegrar total o parcialmente las cantidades dejadas de ingresar.

Si están interesados en esta nueva medida o quieren conocer el detalle de sus requisitos, limitaciones o exclusiones, pueden contactar con nuestro despacho.

Esta circular contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica y fiscal. Para cualquier consulta contacte con nosotros en la siguiente dirección: scc@santcugatconsulting.es.

Av Corts Catalanes.8 08173 SANT CUGAT DEL VALLÉS
Tel. 935895358 – Fax 935895852 – e-mail: juridico@santcugatconsulting.es